

des detectadas entre los colectivos a los que se dirigen las acciones del presente Convenio.

l) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del MEC y la Ciudad y cuya composición nunca será inferior a cuatro personas, se les podrá atribuir competencias concretas con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que determinados temas puntuales pudieran requerir.

DUODÉCIMA.- Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente Convenio, se contará con la figura de un Coordinador General al que se dotará de los apoyos materiales y administrativos necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del Convenio, respondiendo de la misma ante las Comisiones Rectora y Técnica citadas en las Cláusulas anteriores.

b) Proponer a la Comisión Técnica la contratación del personal adecuado para cada actuación, incluido el perfil que han de reunir los candidatos.

c) Coordinar al personal contratado al amparo del Convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

d) Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

e) Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

f) Elaborar informes sobre las actuaciones conveniadas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- Objetivos, actividades y temporalización.

- Personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación.

- Presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.

- Seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMA apartado 1, el Convenio contará con un Coordinador Contable.

En la medida de lo posible, y para dar continuidad a la labor realizada, se procurará la permanencia en los puestos de Coordinador Contable y de Coordinador General a las personas que han ejercido estos cargos durante el curso 2006/2007.

DÉCIMOTERCERA.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla". En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

DECIMOCUARTA.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2007-2008, el presente convenio tendrá vigencia desde el día de comienzo del curso hasta el 31 de agosto de 2008.